

ACUERDO No 000016

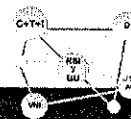
30 JUN 2016

Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos No 117 del 15 de mayo de 2002 y el 010 del 11 de noviembre de 2011 (Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil y Académico)

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la ley 30 de 1992, el Acuerdo 013 de 2016, de la Institución Universitaria de Envigado (Estatuto General) y,

#### CONSIDERANDO

1. Que por medio de los Acuerdos No 010 de Noviembre 11 de 2011 y No. 117 del 15 de mayo de 2012, fueron expedidos los Reglamentos Estudiantiles y Académico vigentes, una construcción colectiva que reglamentaba las situaciones académicas dentro de los criterios de flexibilidad, movilidad y calidad académica.
2. Que se presentan de manera constante situaciones académicas que refieren a los tiempos de programación institucional que impiden a los estudiantes que han hecho uso de la flexibilización del cronograma, dar libre continuidad a sus procesos académicos, debiendo en consecuencia adaptar esta programación.
3. Que el estudiante es el único responsable en la toma de decisiones académicas frente a la cancelación de asignaturas en cualquier momento del periodo académico y las consecuencias que de ello se derive. Es deber de la Institución desde la coordinación del programa, asesorar a este respecto, para que el estudiante adopte las decisiones que más le convenga.
4. Que la dinámica de la vida universitaria, hace que se den soluciones prontas, eficientes y eficaces, para la buena marcha de los procesos académicos.



Universidad Ciudad.  
para el **Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.ue.edu.co](http://www.ue.edu.co)

Envigado, 30 de junio de 2016. Expediente No. 157157. Envigado, Colombia

5. Que se debe dar soluciones con prontitud a las situaciones académicas que la Institución Universitaria de Envigado, requiera en sus procesos de calidad académica, y por ende en camino a la acreditación.
6. Que el Reglamento Estudiantil y Académico, debe dar soluciones a las demandas de un mejor sistema de educación superior.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese parcialmente el Capítulo VII del Acuerdo 010 del 11 de noviembre de 2011, de las Asignaturas, Contenidos de Formación y Otros, el Registro, la Adición y la Cancelación, el cual quedará en sus artículos 50 a 54 y sus respectivos párrafos, de la siguiente manera:

### “CAPÍTULO VII

### DE LAS ASIGNATURAS, CONTENIDOS DE FORMACIÓN Y OTROS, EL REGISTRO, LA ADICIÓN Y LA CANCELACIÓN.

**Artículo 50. Asignaturas. Contenidos de Formación y Otros.** Los programas definen en su estructura curricular básica los elementos constitutivos de la misma, considerándose en esta categoría el conjunto de contenidos de formación y prácticas académicas con unidad cognoscitiva para el logro de unos objetivos de formación, cuyo proceso se realiza en un periodo académico.

**Artículo 51. Cancelación de asignaturas. Contenidos de Formación y Otros.** Se entiende por cancelación la interrupción autorizada del registro de una o varias de las asignaturas, contenidos de formación y otros de un periodo académico, sin que dé lugar a devolución de dinero, ni reconocimiento de saldos a favor.

**Parágrafo 1. Solicitud de Cancelación.** El estudiante podrá hacer el trámite de cancelación, siguiendo el procedimiento establecido por la Oficina de Admisiones y Registro, en cualquier momento del periodo académico previo a la presentación del examen final, tanto para las asignaturas, contenidos de formación y otros, tanto semestralizados como anualizados.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes que cancelen asignaturas, contenidos de formación y otros, deben mantener registrados al menos el número mínimo de créditos estipulados en el reglamento estudiantil y académico, en caso contrario, se le cancelará la matrícula.



Universidad Ciudad  
para el  
**Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.ue.edu.co](http://www.ue.edu.co)

Proyecto de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Envigado, Envigado, Colombia

**Artículo 52. Cancelación de Asignaturas.** Contenidos de formación y otros que se encuentre repitiendo. De igual manera, el estudiante que se encuentre repitiendo asignaturas, contenidos de formación y otros, podrá en cualquier momento previo a la presentación del examen final, hacer la respectiva solicitud de cancelación, acorde con el proceso definido para el efecto por la Oficina de Admisiones y Registro.

**Artículo 53. Número de cancelaciones de una asignatura.** Contenidos de formación y otros. Una misma asignatura, contenido de formación u otro, podrá ser cancelado las veces que el estudiante requiera para dar continuidad a su proceso formativo. Se reitera que la responsabilidad del proceso académico es de cada estudiante y en consecuencia la Institución Universitaria solo asesorará advirtiendo las consecuencias de los actos del estudiante por intermedio de los coordinadores de cada programa.

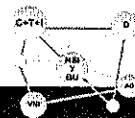
**Artículo 54. Ajuste de Matrícula.** El estudiante podrá efectuar el retiro o la adición de asignaturas, contenidos de formación u otros, dentro de los cinco (5) días hábiles previos al inicio del periodo académico.

**Parágrafo 1.** El retiro de asignaturas, contenidos de formación y otros que se efectúe en este periodo de tiempo no se considerarán para sus efectos en la hoja de vida académica del estudiante. Se entiende por adición de asignaturas, contenidos de formación y otros el hecho de adicionar y registrar por parte del estudiante una o varias de estas en el mismo periodo académico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en cada plan de estudios y previa cancelación de los derechos respectivos.”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese parcialmente el Capítulo IV, del Acuerdo 117 del 15 de mayo de 2002, De la cancelación y Adición de Asignaturas, el cual quedará en sus artículos 19, 20, 21 y 25 así:

“**Artículo 19. Cancelación de asignaturas.** Se entiende por cancelación la interrupción autorizada del registro de una o varias de las asignaturas, de un periodo académico, sin que dé lugar a devolución de dinero, ni reconocimiento de saldos a favor.

**Artículo 20. Solicitud de Cancelación.** El estudiante podrá hacer el trámite de cancelación, siguiendo el procedimiento establecido por la Oficina de Admisiones y Registro, en cualquier momento del periodo académico, previo a la presentación del



examen final, tanto para las asignaturas semestralizadas como anualizadas, no requerirá firma de refrendación o autorización.

**Artículo 21.** Los estudiantes que cancelen cursos, deben mantener registrados al menos el número mínimo de créditos estipulados en el reglamento estudiantil y académico, en caso contrario, se le cancelará la matrícula.”.

“**Artículo 25.** Se entiende por adición de cursos el hecho de registrar el estudiante uno o varios cursos en un periodo de tiempo determinado una vez cumplido el proceso de asesoría ordinaria y los plazos fijados para tal efecto.


**Parágrafo:** La adición de cursos se efectuará con el procedimiento fijado para el efecto por la Oficina de Admisiones y Registro, dentro de los cinco (5) días hábiles previos al inicio del periodo académico.”.

**ARTICULO TERCERO.** Deróguese los artículos 22 y 23 del Acuerdo del Consejo Directivo 117 del 15 de mayo de 2002, por ser contrarios a las disposiciones contenidas en la presente modificación.

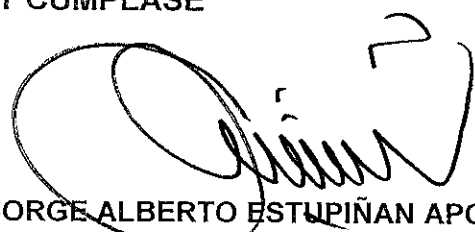
**ARTICULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y expedición legal y deroga toda disposición que le sea contraria.

Expedido en el Municipio de Envigado, a los 30 JUN 2016

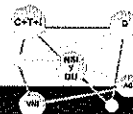
COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LEANDRO QUICENO CAÑAS  
Presidente Consejo Directivo ( e )



JORGE ALBERTO ESTUPIÑÁN APONTE  
Secretario General



Universidad Ciudad.  
para el **Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.ueeduco](http://www.ueeduco)